



SEBILLO QVARTO. VENTE  
MARAÑONES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

Con el Abatecebor de la Mue de anacion de  
este Comendado y aprobado por el Real  
y Supremo Consejo de Indias para este Re-  
sponso de la qual se le dio la Comision de Mue de  
onido Mue de que se sigue. Se le dio la Comision de Mue de  
valer el tipo que le pida como se declara  
en la aprobacion del Acuerdo de la Audiencia  
por cuya razon se debio el Sr. Dn. Juan de  
la Merced de Indias que se le presento  
por el Caballero Francisco de la Merced  
haver lugar a esta Mue de Indias y de  
no ha lugar en mi Tribunal de Indias para  
esta parte al sup. del Consejo que si a quien  
toza porque el Sr. Dn. Juan de Indias no tiene fa-  
cultad para otorgar la Mue de Indias por el  
poder, ni debio conceptuar nada el Abate y ni  
saber de Indias y por consiguiente se le dio  
el Comendado. una admision qualquiera bafa  
debe atender tambien a los papeles con  
comendado. por todo es al bien de la  
y de la Audiencia de los Ayuntamientos.